

N° Decreto: 416266
N° Expediente: 02228-2018-TCE
Fecha del Decreto: 01/03/2021

Aplicación de Sanción contra ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA seguida por Gobierno Regional de Moquegua por literal f) numeral 50.1 art. 50 del D.L. N° 1341, según proceso de selección OTRO/- - de adquisición/compra de BIENES

Entidad : Gobierno Regional de Moquegua
Otro : OCI DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
Postor/Contratista : ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA

Serán Notificadas las siguientes partes:

ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA
Gobierno Regional de Moquegua

EXPEDIENTE N° 2228/2018.TCE

Jesús María, primero de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia presentada por el GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA contra la señora **ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA (con RUC N° 10406387033)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la señora **ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA (con RUC N° 10406387033)**, por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 161 del 02.04.2018 [Orden de Compra Electrónica N° 140256-2018] siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por el **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA** vía **Acuerdo Marco IM-CE-2017-1**, correspondiente al Catálogo Electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento de implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable para los Catálogos Electrónicos de “Consumibles”.

Se sustenta en:	
a)	Informe N° 031-2018-GRM/ORO/OLSG-ABOG-JMML de fecha 07.05.2018, mediante el cual la Entidad estableció, entre otros aspectos, lo siguiente: “(…) I. ANTECEDENTES Primero.- Que, con fecha 02/MAY/2018, vía Acuerdo Marco se perfecciona la Orden de Compra N° 161-2018 , con Expediente SIAF N° 2315 a nombre de la Sra. Gladys Esmeralda Alache Gemin, para la ADQUISICION DE TONER , para la Actividad: “Mejorar la Participación Ciudadana”, por un monto total de S/. 1,178.89 (Mil Ciento Setenta y Ocho con 89/100 Nuevos Soles), y con plazo de entrega de 01 día calendario o de notificada la orden de compra.

Asimismo con fecha 05/ABR/2018, se **NOTIFICA** la Orden de Compra 161-2018, para efecto del Plazo de entrega y al cumplimiento el pago correspondiente.

Segundo.- Que, mediante Informe No 048-2018-PMVP-AG-GRM/ORA/OLSG, el (e) del Área de Almacén Tec. Pedro Mario Vélez Palacios informa que a la fecha la proveedora GLADYS ESMERALDA ALACHE GEMIN, Informa que la proveedora no ha cumplido con la entregar de los bienes indicados en las Órdenes de Compra mencionadas en el párrafo precedente dentro de los plazos establecidos por Acuerdo Marco.

II. BASE LEGAL

Cuarto.- Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “Si alguna de las partes gaita al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecuten en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...) La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. **En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.**

(...)”

- b) Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 161 [Orden de Compra Electrónica N° 140256-2018] emitida el 02.04.2018 por el GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, a favor de la señora ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA
- c) Carta Notarial N° 010-2018-GR.MOQ/ORA de fecha 24.05.2018, a través del cual la Entidad comunicó a la señora ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA la Resolución N° 178-2018-ORA/GR.MOQ que resolvió la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 161 [Orden de Compra Electrónica N° 140256-2018].
- d) Oficio N° 212-2020-GRM/ORA de fecha 10.11.2020, mediante el cual la Entidad señala lo siguiente:

“(...)”

4. Que, la presente controversia no ha sido sometida a ningún mecanismo de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje).

(...)”

2. El hecho imputado en el numeral precedente, consistente en ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, y modificada por Decreto Legislativo N° 1341**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para

implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.

- 3. Notifíquese a la señora ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA (con RUC N° 10406387033), para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.**

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



HÉCTOR MARIN INGA HUAMÁN
Presidente
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señor Presidente:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 179-2018-GRM/ORA (con registro N° 11457), presentado el 20.06.2018 en la Oficina Desconcentrada del OSCE de la ciudad de Tacna, y recibida el 21.06.2018 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante el cual el **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**, puso en conocimiento de este Tribunal que la señora **ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA (con RUC N° 10406387033)**, habría incurrido en causal de infracción al ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 161 del 02.04.2018 [Orden de Compra Electrónica N° 140256-2018] siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la referida Entidad vía **Acuerdo Marco IM-CE-2017-1**, correspondiente al Catálogo Electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento para la implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable para los Catálogos Electrónicos de “Consumibles”, originando con ello el presente expediente.

En atención a ello, mediante Decreto de fecha 14.10.2020, se requirió al **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA** que cumpla con remitir lo siguiente:

- i. Informe Técnico Legal elaborado por su área legal, donde deberá señalar la procedencia y supuesta responsabilidad de la señora GLADYS ESMERALDA ALACHE GEMIN (con RUC N° 10406387033), por haber ocasionado que la Entidad resuelva la ORDEN DE COMPRA N° 161-2018 del 2 de abril de 2018 (Orden de Compra Electrónica N° 140256-2018 del 5 de abril de 2018); así como si dicha infracción generó un perjuicio y/o daño a su entidad.
- ii. Copia legible y completa de la Carta Notarial mediante la cual se requirió a la señora GLADYS ESMERALDA ALACHE GEMIN (con RUC N° 10406387033) el cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato, debiendo constar el diligenciamiento (certificado) por el Notario, y la fecha en que fue recibida por la citada empresa.
- iii. Copia legible y completa de la Carta Notarial mediante la cual se comunicó a la señora GLADYS ESMERALDA ALACHE GEMIN (con RUC N° 10406387033) la resolución del Contrato, debiendo constar el diligenciamiento (certificado) por el Notario, y la fecha en que fue recibida por la citada empresa.
- iv. Informar de ser el caso, el estado situacional de la conciliación extrajudicial y adjuntar los documentos que lo acrediten; asimismo informar si la presente controversia ha sido sometida a procedimiento arbitral y remitir, de ser el caso, la Demanda Arbitral y el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral correspondiente e indicar el estado situacional del mismo.
- v. Copia legible de la Orden de Compra N° 161-2018 emitida el 2 de abril de 2017 (Orden de Compra Electrónica N° 140256-2018 del 5 de abril de 2018), debidamente recibida por la señora GLADYS ESMERALDA ALACHE GEMIN (con RUC N° 10406387033), o documento que acredite la recepción del mismo.

Asimismo, se dispuso comunicar el referido Decreto al **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL del GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**, para que en el marco de sus atribuciones, coadyuve con la remisión de la documentación requerida.

Al respecto, mediante Oficio N° 232-2020/OAL/SINGE (con registro N° 3618), presentado el 11.11.2020 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA** remitió para de la documentación solicitada.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- i) Informe N° 031-2018-GRM/ORAL/OLSG-ABOG-JMML de fecha 07.05.2018, en el cual la Entidad refiere que la señora ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA no cumplió sus obligaciones contractuales.
- ii) Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 161 [Orden de Compra Electrónica N° 140256-2018] emitida el 02.04.2018 por el GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, a favor de la señora ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA.
- iii) Carta Notarial N° 010-2018-GR.MOQ/ORAL de fecha 24.05.2018, a través del cual la Entidad comunicó a la señora ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA la Resolución N° 178-2018-ORA/GR.MOQ que resolvió la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 161 [Orden de Compra Electrónica N° 140256-2018].
- iv) Oficio N° 212-2020-GRM/ORAL de fecha 10.11.2020, mediante el cual la Entidad señala que la presente controversia no ha sido sometida a ningún mecanismo de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la señora **ALACHE GEMIN GLADYS ESMERALDA (con RUC N° 10406387033)**, por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 161 del 02.04.2018 [Orden de Compra Electrónica N° 140256-2018] siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por el **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA** vía **Acuerdo Marco IM-CE-2017-1**, correspondiente al Catálogo Electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento de implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable para los Catálogos Electrónicos de “Consumibles”, causal de infracción establecida en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, primero de marzo de dos mil veintiuno.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal